MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ANT-CP 202412640
OSCAR LUIS ROMERO LORA

CONSIDERACIONES

a) Que el 23 de octubre de 2024, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios **No. ANT-CPS- 202412640**, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y **OSCAR LUIS ROMERO LORA,** cuyo objeto corresponde a*: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL QUE SE ADELANTAN EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y/O DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA*."

b) Que el plazo de ejecución del Contrato en mención se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) El valor inicial del Contrato en mención se estimó en la suma de ***VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 21.175.000).***

d) La forma de pago en mención se estipulo de la siguiente manera;

a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.
b. Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a los honorarios mensuales establecidos.

NOTA 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.
NOTA 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
PARÁGRAFO 1. Para el caso de terminación anticipada, el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicios prestados.
PARÁGRAFO 2. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, siendo reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.
PARÁGRAFO 3. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal los recursos que queden disponibles, una vez se efectúe el primer pago y previa solicitud del supervisor(a). En todo caso, el valor del contrato en SECOP II se reducirá a la terminación del mismo por parte del GITCGC
.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

e) Que posterior a la suscripción del Contrato, el Subdirector de Planeación Operativa (E), en su calidad de supervisor del contrato No. ANT-CPS- 202412640 mediante memorando con radicado 202421000459153 del 21 de noviembre de 2024, solicita ; "Mediante el presente, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente a la modificación del contrato relacionado a continuación.

CONTRATISTA	CONTRATO	CAMBIO
ÓSCAR LUIS ROMERO LORA	ANT-CPS-202412640	VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS

Por lo que, se hace necesario modificar el contrato electrónico No. ANT-CPS-202412640 en lo referente al VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS contenido en la primera página de la minuta del contrato, y el señalado en la CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR EN LETRAS, por lo que se produjo un error en la MINUTA dado que se diligenció el valor total del contrato en letras, de manera errónea, razón por la cual, no coincide con el valor total del contrato en números".

f) Que, por lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.ANT-CPS-202412640

g) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

h) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

i) Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

j) Así las cosas, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

a) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**MODIFICAR** el valor en letras del contrato señalado en la MINUTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 21.175.000)** en los siguientes términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
2.	Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	El contratista pondrá en conocimiento a la asegurada de dicha modificación
4.	Las demás disposiciones del CONTRATO y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

*Elaboró: Tatiana Martínez – Abogado GIT Gestión Contractual **TM***
Revisó: Natalia Bejarano - Abogada GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

Elaboró: Tatiana Martínez – Abogado GIT Gestión Contractual ***TM***
Revisó: Natalia Bejarano - Abogada GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881